

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/20/2018

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a los servidores públicos electorales adscritos a los Órganos Desconcentrados, que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales, sus vehículos particulares durante el Proceso Electoral 2017-2018.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES



ÚNICO. Mediante oficio IEEM/DA/259/2018 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, la DA solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a los servidores públicos electorales adscritos a los Órganos Desconcentrados, que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales, sus vehículos particulares, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General del IEEM es competente para aprobar el apoyo económico a los servidores públicos electorales adscritos a los Órganos Desconcentrados que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares durante el Proceso Electoral 2017-2018, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, como lo refieren los cuerpos normativos en comento.

Constitución Local



En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL denominado IEEM.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 170, estipula que el patrimonio del IEEM, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción IV, dispone que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otro, a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los Órganos del IEEM.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 205, en cada uno de los Distritos Electorales, el IEEM contará con los siguientes Órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 214, fracciones I y II, menciona que, en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con los siguientes Órganos:



- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

Reglamento

El artículo 39, primer párrafo, estipula que la DA es el área encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los Órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN:

Como se refiere en el Antecedente Único del presente Instrumento, la DA, solicitó someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales netos, a los servidores públicos electorales adscritos a los Órganos Desconcentrados, que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales, sus vehículos particulares durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo, propone que dicho apoyo sea aplicable, una vez que se verifique y cumpla con las condiciones y características siguientes:

- a) Los vehículos deben quedar a disposición absoluta y bajo resguardo de las Juntas Distritales y Municipales durante el periodo que sea necesario, con la finalidad de que puedan ser utilizados en el momento en que sean requeridos, estrictamente para actividades inherentes al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el artículo 256, párrafo segundo de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del IEEM.
- b) Será atribución y responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales y Municipales determinar el uso de los vehículos que se encuentren a disposición de los Órganos Desconcentrados, así como designar al personal que los



utilizará. Tales circunstancias deberán hacerse constar en el contrato que se celebre y del conocimiento del servidor público electoral que desee poner a disposición su vehículo, previamente a la suscripción del mismo.

- c) Los vehículos que sean puestos a disposición de las Juntas Distritales y Municipales se usarán en todas las actividades que sean competencia de ellas, así como de los Consejos; sin que puedan destinarse a una vocalía en específico; y deberán reunir las siguientes características:
 - Estar en condiciones de operación, tanto físicas como mecánicas, para el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018.
 - Contar con protección de aseguradora debidamente establecida en el país con cobertura de responsabilidad civil como mínimo, con una vigencia igual o superior al periodo de su contratación.
 - Los propietarios de los vehículos serán los responsables directos del mantenimiento mecánico y eléctrico, preventivo y correctivo, así como de efectuar las verificaciones de emisiones de contaminantes que correspondan, en tiempo y forma. Los vehículos que no cuenten con el comprobante de verificación, en las regiones donde no se restrinja su circulación, podrán ser puestos a disposición de los Órganos Desconcentrados, sin que ello implique obligación al IEEM de realizar el trámite de verificación vehicular o responsabilidad administrativa del mismo ante su omisión.
- d) Los propietarios de los vehículos deben contar con la documentación siguiente:
 - Factura o carta factura que acredite la propiedad;
 - Tarjeta de circulación o formato único de control vehicular;
 - Último comprobante de pago de refrendo y derechos de control vehicular;



- Comprobante de la última verificación, salvo la excepción dispuesta en el inciso que antecede;
- Carátula de póliza de seguro vigente;
- Licencia de conducir vigente;
- Credencial para votar;
- Comprobante domiciliario.

Esta documentación deberá entregarse en copia simple acompañada de la solicitud, para posteriormente presentar al momento de la firma del contrato ante la DJC, los originales para cotejo.

- e) Los Vocales Ejecutivos deberán informar quincenalmente por escrito a la DA, del uso de los vehículos que sean puestos a disposición de las Juntas Distritales y Municipales, mediante la bitácora que se apruebe con el presente Instrumento.
- f) El número y periodo de contratación de los vehículos será autorizado por la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a los requerimientos de las Juntas Distritales y Municipales, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales y soportada con las solicitudes que se formulen.

Una vez realizado el trámite ante la DJC, la cantidad señalada en el párrafo primero del presente apartado, les será entregada mensualmente a los servidores públicos electorales que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares que cumplan con las condiciones y características referidas, a partir del siete de febrero del año en curso y hasta que las necesidades del Proceso Electoral requieran el uso de los automotores.

Analizada la propuesta de mérito, esta Junta General estima procedente aprobarla, a efecto de que los Órganos Desconcentrados del IEEM, cuenten con los automotores necesarios para realizar las actividades inherentes al actual Proceso Electoral, para lo cual deberán observarse las condiciones y características descritas con anterioridad.

Por lo fundado y motivado, se:



ACUERDA

- PRIMERO.- Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales netos, a los servidores públicos electorales que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares que cumplan con las condiciones y características referidas en el apartado III. Motivación del presente Instrumento.
- SEGUNDO.- Se aprueba la "Bitácora de Operaciones de Vehículo", cuyo formato se adjunta al presente Acuerdo para los efectos precisados en el inciso e) de las condiciones y características de la Consideración III. Motivación de este Instrumento.
- **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DA el presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario respecto de lo aprobado por el mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/20/2018 "POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE PONGAN A DISPOSICIÓN ABSOLUTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SUS VEHÍCULOS PARTICULARES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA

(Rúbrica)
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA